



HISPANIA

Activos Inmobiliarios

HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. (“Hispania” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado, y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de hoy, el Consejo de Administración ha aceptado la dimisión presentada por don José Pedro Pérez-Llorca, don Luis Alberto Mañas y don Joaquín Ayuso como consejeros y miembros de las comisiones del Consejo de Administración de la Sociedad como consecuencia del cambio accionarial derivado del resultado positivo de la oferta pública de adquisición voluntaria de acciones de la Sociedad formulada por Alzette Investment S.à r.l.

Para la cobertura de dichas vacantes y de la previamente existente, el Consejo de Administración ha procedido al nombramiento por cooptación de don Claudio Boada, don Farhad Karim y don Abhishek Agarwal como consejeros dominicales y de doña María Segimón como consejera independiente.

Asimismo, don Abhishek Agarwal ha sido nombrado miembro de la Comisión Ejecutiva, don Rafael Miranda y don Farhad Karim han sido nombrados miembros de la Comisión de Auditoría y doña María Segimón ha sido nombrada miembro de la Comisión de Auditoría y miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En Madrid, a 26 de julio de 2018

Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A.

ADVERTENCIA LEGAL

La duración de la Sociedad es indefinida conforme a lo previsto en sus Estatutos Sociales. No obstante, y de conformidad con lo previsto en el folleto informativo publicado en relación con la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad recuerda a sus accionistas que la Estrategia de Puesta en Valor inicialmente prevista para la misma conlleva la liquidación de toda su cartera de activos dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de admisión a negociación de sus acciones; y ello sin necesidad de someter previamente dicha decisión a votación en Junta General (alternativamente, se requeriría el voto favorable de los accionistas si el Consejo propone el mantenimiento y gestión activa de toda o parte de la cartera de la sociedad de manera permanente).